

LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Boletín Número. 27

Levantamiento de suspensión de términos – Horarios de atención en ventanillas de radicación internas.

Siguiendo con las actuaciones adelantadas por los distintos entes gubernamentales, a continuación se redacta un nuevo boletín con las últimas reformas actualizadas:

DIAN	
<i>Resolución 055 de 2020 “ Por la cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.</i>	<p>A partir del 2 de Junio de 2020, <u>se levanta la suspensión de terminos en las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.</u></p> <p>Los terminos suspendidos empezarán a correr nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacian falta para cumplir con las obligaciones correspondientes.</p> <p>Se mantienen suspendidos los siguientes terminos:</p> <ul style="list-style-type: none">- El término de almacenamiento de las mercancías.- El término de permanencia de las mercancías bajo la modalidad de importación temporal para reexportación en el mismo estado que hayan cumplido su plazo de permanencia en el territorio nacional (siempre y cuando se demueste la imposibilidad de reexportar la mercancía ante la Administración Tributaria).- El término para el trámite de solicitudes de habilitación, inscripción, autorizaciones y modificaciones de registros aduaneros, autorizaciones de Operadores Económicos Autorizados.- El término para el trámite de pérdida de la autorización, habilitación o inscripción de que trata de artículo 139 del Decreto 1165 de 2019.- El término para resolver recursos de competencia de la Dirección de Gestión de Aduanas, las Subdirecciones de Gestión de Registro Aduanero y de Gestión Técnica Aduanera.- El término de los procesos de verificación de origen y el término para la expedición de la resolución de ajuste de valor permanente.

Memorando 88
"lineamientos para la
atención presencial en
ventanillas de
radicación de
comunicaciones
oficiales y del proceso
de notificación de actos
administrativos con
ocasión de la
expedición de la
Resolución 055 del 29
de mayo de 2020".

En consideración a la reactivación de algunos de los procesos de la entidad y por ende de los términos asociados de los mismos, los funcionarios de la DIAN que deban desplazarse a las instalaciones, podrán hacerlo en turnos de máximo de 4 horas, con los funcionarios minimos necesarios para atender los **procesos indispensables.**

Cada Director Seccional establecerá los turnos de trabajo necesarios para que los funcionarios a cargo de las áreas de notificaciones y comunicaciones oficiales puedan cumplir con sus funciones:

Lunes a viernes:

- 9am a 1 pm
- 1pm a 5pm.

Igualmte se establecen horarios de atención en ventanillas de radicación internas, externas de notificación de actos administrativos, de lunes a viernes en la franja horaria de:

- **10 am a 4 pm jornada continua.**

Sin embargo se recuerda hacer uso **preferente de los buzones corporativos de entrada electrónica,** de tal forma que se evite al máximo la radicación física de los documentos.

Procedimiento notificaciones personales.

Para los efectos de la notificación personal, deberá cumplirse con lo dispuesto en el procedimiento correspondiente, de tal forma que se garantice la debida notificación, comunicación, publicación y/o cetificación de la ejecutoria de los actos administrativos.

Todos los actos administrativos que requieran ser notificados, deberán remitirse para tal efecto a los buzones de notificaciones habilitados para cada una de las Direcciones Seccionales y del Nivel Central.

Los actos administrativos, providencias y desiciones que sean notificados durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio podrán igualmente notificarse al interesado por medio de correo electrónico.